

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SOCIOPOLÍTICOS Y ECONÓMICOS, AUTOGESTIÓN Y PODER POPULAR A.C., DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO “LA FUNDACIÓN”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RICARDO CANTÚ GARZA, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL CONSEJO DIRECTIVO DE “LA FUNDACIÓN”, CON LA ASISTENCIA DEL LICENCIADO JOSÉ LUIS LÓPEZ LÓPEZ, MIEMBRO DEL COMITÉ EJECUTIVO DE “LA FUNDACIÓN”; POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL IFE”, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CON LA ASISTENCIA DE LA DOCTORA ARMINDA BALBUENA CISNEROS, COORDINADORA DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO, CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DE HONOR DEL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA, CONSEJERO PRESIDENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA “LA FUNDACIÓN”

- I.1 Que se encuentra constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública 101477, fechada el primero de julio de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Luis G. Zermeño Maeda, Notario Público número 64 en el Distrito Federal.
- I.2 Que tiene por misión impulsar y desarrollar estudios sobre la doctrina de la Revolución Mexicana y otras revoluciones sociales, así como apoyar las tareas del Partido del Trabajo, Partido Político Nacional, a través investigaciones, divulgaciones, encuestas, estudios de opinión, propuestas de reforma y la elaboración de las plataformas electorales, programa de acción, planes de gobierno y políticas, para los comicios federales y locales, para fortalecer la formación ideológica, política y electoral de los dirigentes, la militancia y la ciudadanía nacional.
- I.3 Que para el cumplimiento de sus objetivos, orienta y da integridad al quehacer nacional, estatal, regional, municipal, local e internacional a través de áreas de trabajo: educación y formación, cultura política y desarrollo ciudadano, economía y trabajo; y bienestar social y familiar. Cada una de ellas contribuyen en la construcción de la cultura democrática en México.
- I.4 Que el Licenciado José Luis López López, es su representante legal, por lo que está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en la escritura pública 101477, fechada el primero de julio de 2002, otorgada ante la Fe del Licenciado Luis G. Zermeño Maeda, Notario Público número 64 en el Distrito Federal.
- I.5 Que señala como domicilio para todos los efectos derivados del presente instrumento jurídico, el ubicado en Monterrey número 242, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, D.F.



II. DECLARA "EL IFE"

- II.1** Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2, y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II.2** Que de conformidad con el artículo 105, numeral 1, incisos a), b), c), d), f) y g) del código comicial federal, sus fines son contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- II.3** Que el Centro para el Desarrollo Democrático es una unidad técnica, que tiene entre sus atribuciones la de elaborar análisis, estudios e investigaciones que tengan como propósito coadyuvar a cumplir eficazmente con las funciones, atribuciones y fines del Instituto y de sus órganos; identificar y establecer mecanismos de colaboración académica con institutos políticos, organizaciones civiles, instituciones académicas, de investigación y de educación superior o especializada, para el óptimo cumplimiento de las funciones del Instituto; y diseñar y organizar encuentros y foros académicos que contribuyan a un mejor conocimiento de la democracia y la divulgación de la materia político electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, numeral 4, apartado A, inciso a), fracción VI y 67, numeral 1, incisos b), f) y g) de su Reglamento Interior.
- II.4** Que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene entre sus atribuciones dirigir y supervisar la investigación, análisis y preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica; promover la celebración de convenios con otras instituciones con la finalidad de divulgar la cultura democrática y la educación cívica; además de diseñar e instrumentar las campañas de difusión institucionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47, párrafo 1, incisos f), g) e i) de su Reglamento Interior.
- II.5** Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la atribución de representarlo legalmente, por lo que está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II.6** Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan Número 100, esquina con Periférico Sur, Colonia el Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

III. DECLARAN “LAS PARTES”

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento.

III.2 Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

III.3 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, “**LA FUNDACIÓN**” y “**EL IFE**”, en lo sucesivo “**LAS PARTES**”, convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “**LA FUNDACIÓN**” y “**EL IFE**”, en materia de formación, capacitación y actualización de su personal, simpatizantes y militantes, a través de la organización de cursos, seminarios, conferencias y talleres; así como la elaboración de análisis, estudios, investigaciones y demás actividades similares que contribuyan a la realización de los fines institucionales de “**LAS PARTES**” y que propicien la promoción y fomento de la cultura política democrática.

Para la ejecución del objeto materia de este instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan realizar, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes actividades en forma conjunta:

- a) Las relacionadas con la formación académica y profesional de los funcionarios de “**EL IFE**” y del personal, simpatizantes y militantes de “**LA FUNDACIÓN**”;
- b) La realización de estudios e investigaciones relacionadas con la cultura política democrática;
- c) La organización de un Congreso Anual cuyo objeto sea revisar los avances y retos de la democracia en México;
- d) La organización de seminarios, conferencias, talleres y diplomados en áreas de interés mutuo, mismos que se diseñaran de manera conjunta por “**LAS PARTES**”.
- e) Edición y publicación de textos relacionados con las actividades previstas en el presente convenio.



- f) Las demás que determinen “LAS PARTES”.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de “LAS PARTES” podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra y, en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos formarán parte de este documento legal.

TERCERA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada parte; por “LA FUNDACIÓN”, el Licenciado José Luis López López, integrante de su Comité Ejecutivo, y por “EL IFE”, la Coordinadora General del Centro para el Desarrollo Democrático, Doctora Arminda Balbuena Cisneros.

Las atribuciones de la Comisión se tomarán de común acuerdo y serán:

- 1.- Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- 2.- Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
- 3.- Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a “LAS PARTES” que representan.
- 4.- Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se lleguen a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

SEXTA.- TRANSPARENCIA

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre “LAS PARTES” y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, “LAS PARTES” llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.



En caso de que una de "**LAS PARTES**" considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la contraparte, la cual se obligará a guardar la reserva o confidencialidad respectiva.

Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos que resulten aplicables.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio General Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida.

OCTAVA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá resolver dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, más en caso de presentarse alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y por escrito.

En caso de subsistir el desacuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la competencia de los tribunales federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, de conformidad, en México, Distrito Federal, a los 26 días del mes de mayo del año 2011.

POR "LA FUNDACIÓN"

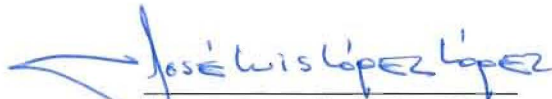


Licenciado Ricardo Cantú Garza
Integrante de la Comisión Coordinadora Nacional
del Partido del Trabajo

POR "EL IFE"



Licenciado Edmundo Jacobo Molina
Secretario Ejecutivo

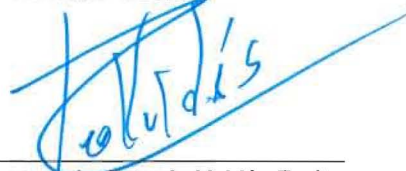


Licenciado José Luis López López
Integrante del Comité Ejecutivo de la
Fundación de Estudios Sociopolíticos y
Económicos, Autogestión y Poder Popular, A.C.



Doctora Arminda Balbuena Cisneros
Coordinadora del Centro para el
Desarrollo Democrático

TESTIGO DE HONOR



Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita
Consejero Presidente del
Instituto Federal Electoral

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio General de Colaboración, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y la Fundación de Estudios Sociopolíticos y Económicos, Autogestión y Poder Popular, A.C., del Partido del Trabajo, el día 26 del mes de mayo del año 2011, documento que consta de seis fojas útiles con texto únicamente en el anverso.